

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 centimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 157).

REAL DECRETO

En los expedientes de recurso de queja formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona contra el Gobernador civil de Gerona, de los cuales resulta:

Que el expresado Gobernador impuso en 3 de julio de 1914 una multa de 50 pesetas á D. Sebastián Reig, cafetero y vecino de Palafrugell, por infracción de las órdenes de aquel Gobierno sobre juegos prohibidos, y en 22 del mismo mes le impuso otra multa de 300 pesetas por el mismo motivo.

Que el multado acudió por conducto del Juez de primera instancia de La Bisbal á la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Barcelona, con la súplica de que elevase al Gobierno recurso de queja contra las providencias del Gobernador civil de Gerona imponiéndole las multas antes expresadas.

Que la Sala acordó, en contra del dictamen del Fiscal, elevar al Gobierno el oportuno recurso de queja, fundándose en que si bien los Gobernadores pueden castigar ciertos hechos conforme al artículo 22 de la

ley Provincial, no puede comprenderse entre ellos los juegos prohibidos, puesto que constituyendo éstos delitos ó faltas, corresponde su persecución y castigo á los Tribunales de Justicia y no á las Autoridades administrativas; y que por Real decreto de 12 de mayo último se había declarado haber lugar á otros recursos iguales á este.

Que el Gobernador de Gerona ha informado lo siguiente:

Que las multas impuestas al recurrente lo han sido por desobediencia á las órdenes de aquel Gobierno sobre juegos, y hay que reconocer la facultad de los Gobernadores de imponer multas por desobediencia á las órdenes de su autoridad, con arreglo al artículo 22 de la ley Provincial en los casos que como el presente no constituyen los actos realizados de delitos ó faltas con arreglo al Código Penal, pues de no ser así las órdenes constantes y reiteradas del Gobierno para evitar se juegue á los prohibidos no tendrían efecto legal alguno y quedaría burlada la Autoridad:

Visto el artículo 358 del Código Penal, que dice en su párrafo primero:

«Los banqueros y dueños de casas de juego de suerte, envite ó azar, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 250 á 2500 pesetas, y en caso de reincidencia, con las de arresto mayor en su grado máximo á prisión correccional en su grado mínimo y doble multa»:

Vista la circular del Ministerio de la Gobernación de 14 de septiembre de 1888, dirigida á los Gobernadores, que dice en su regla tercera.

«Además de los jugadores y banqueros, deberá considerarse como reos y en este sentido sometidos á

los tribunales, á los dueños de los establecimientos donde tengan lugar los juegos prohibidos, aun cuando dichos establecimientos estuvieran destinados á otros usos, según lo ha declarado el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que el presente recurso de queja se ha formulado por la Sala de gobierno de la Audiencia de Barcelona contra el Gobernador de Gerona con motivo de multas impuestas á D. Sebastián Reig.

2.º Que si bien en las providencias que respecto de la imposición de dichas multas se comunicaron á los interesados y en el expediente de recurso constan, se expresa que fueron impuestas sólo por infracción de las órdenes de aquel Gobierno sobre juegos prohibidos ó por desobediencia á ellas, sin determinar, por tanto, el hecho que implicase tal desobediencia ó en qué consistiese la infracción, de los antecedentes aparece que el motivo de haber impuesto aquéllas correcciones fué el convencimiento de que en casa del multado se jugaba á juegos prohibidos.

3.º Que es facultad privativa de los Tribunales ordinarios, según se desprende del citado artículo 358 del Código Penal, el castigo de los delitos ó faltas que se cometan con ocasión de los juegos en el mismo taxativamente comprendidos.

4.º Que no pueden los Gobernadores, sin incurrir en extralimitación de atribuciones, castigar, á título de desobediencia á sus órdenes ó de infracción de ellas, los hechos relativos á juegos ilícitos, cuya represión, en concepto de delitos comprendidos en el Código Penal, corresponde á los Tribunales ordinarios.

Conformándome con lo consultado por la mayoría de la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al presente recurso de queja formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona contra el Gobernador de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á cinco de mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

TESORERÍA DE HACIENDA

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del actual año de 1915, por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería durante los últimos 15 días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada Zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un solo poderdante, si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Casildo Rodríguez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio Garcia Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita y emplaza á los parientes del demente D. Angel Hernando Garcia, natural de esta ciudad, recluido provisionalmente en el manicomio de Santa Agueda, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, á exponer lo que crean conveniente acerca de su reclusión definitiva en dicho manicomio, pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Santos Garcia Hortigüela, sobre la reclusión definitiva de dicho demente.

Dado en Burgos á 2 de junio de 1915.—Cecilio Garcia Morales.—Por su mandado, Cayetano Sáiz.

Ciudad-Rodrigo.

Pardo (Eduardo), sin que consten más señas ni circunstancias, domiciliado últimamente en Briviesca (Burgos), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de este partido para declarar en la causa que se sigue por estafa de alhajas.

Ciudad-Rodrigo 29 de mayo de 1915.—El Secretario, Antonio Alvarez.

Requisitorias.

Sortillo Arranz (Baldomero), hijo de Francisco y Ciriaca, natural de Roa (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Roa y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Grau Marco, Oficial tercero de Intendencia con destino en la Sexta Comandancia de Tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de mayo de 1915.—El Juez Instructor, José Grau.

Velasco Gómez (Anastasio), hijo de Victor y de Celestina, natural de Quintanilla Sopena (Burgos), de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza y sujeto á expediente por haber faltado á concentración

á la Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días, en Burgos, ante el Juez instructor D. José Grau Marco, Oficial tercero de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de Tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 1.º de junio de 1915.—El Juez Instructor, José Grau.

Oca Arceredillo (Restituto), hijo de Lucas y María, natural de Alarcia (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 632 milímetros, domiciliado últimamente en Alarcia (Burgos), y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Sexta Comandancia de Tropas de Intendencia, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. José Grau Marco, Oficial tercero de Intendencia, con destino en la Sexta Comandancia de Tropas, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de mayo de 1915.—El Juez instructor, José Grau.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1915.

El día 3 de enero, á propuesta del Regidor D. Julián Martín, se acordó desestimar á D. Anselmo Ibañez el nombramiento de guarda en causa por faltas seguidas en el Juzgado de Maderuelo; se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES de la semana; se aprobaron los padrones de cédulas personales y que se remitan á la Superioridad; aprobar el extracto de sesiones del cuarto trimestre de 1914; se resolvieron las incompatibilidades del parentesco en operaciones de quintas; se nombró tallador; se acordó que el domingo inmediato se proceda al alistamiento de quintos; se formó la lista para el sorteo de la Junta municipal, señalando el 22 de febrero, á las siete de su mañana, para el indicado sorteo, y se acordó prohibir la intrusión en cañadas y terrenos que sean de la propiedad del Ayuntamiento.

El 10 se procedió al alistamiento de quintos.

El 17 se dió lectura de la corres-

pondencia oficial y comunicaciones de la semana, acordando que el sorteo de la Junta municipal sea el 23, á las dos de su tarde, y que el martes 19 concurra una comisión á Milagros á tratar sobre las reyertas.

El 24 se dió lectura de la correspondencia oficial y comunicaciones recibidas en la semana; se acordó que el domingo inmediato, día 31, se proceda á la rectificación del alistamiento, y que se siga el apremio contra los deudores á este Ayuntamiento.

El 31 se procedió á la rectificación del alistamiento.

El 7 de febrero se dió cuenta de la correspondencia oficial y comunicaciones recibidas; se acordó que el cierre del alistamiento se verifique el domingo inmediato y que se proceda á la monda y limpieza de arroyos contiguos á la fuente y lavadero.

El 14 se procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

El 21 se verificó el sorteo de quintos.

El 28 se dió lectura de la correspondencia oficial; se acordó que el domingo inmediato se proceda á la clasificación y declaración de soldados, y que el sorteo de la Junta municipal se verifique el día 5 de marzo, á las siete de su mañana.

El 7 de marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados.

El 14 no se celebró sesión por verificarse la elección de Diputados provinciales.

El 21 se procedió á la revisión de expedientes de excepciones y fallos de quintas del reemplazo actual y de años anteriores.

El 28 se dió lectura de la correspondencia oficial y comunicaciones recibidas en la semana; se acordó la veda de campos de este distrito, y que en Junta pericial se acuerde el plazo de presentación de altas y bajas para formación de sus amillaramientos.

Sesiones de la Junta municipal.

El 2 de enero se acordó anunciar para el día 5 de los corrientes, á las dos de su tarde, una tercera subasta del arbitrio del matadero por haber quedado desiertas las anteriores.

El 4 se aprobó el acta de la anterior.

El 27 se acordó solicitar de la Diputación provincial permiso para litigar en los Tribunales un derecho á favor de este municipio contra el de Montejo de la Vega de la Serrezuela.

El 29 se dió cuenta del balance presupuesto de ingresos y gastos del año actual; se aprobó la partida de fallidos de 172'13 pesetas archi-vándose los recibos incobrables de impuestos; que informe el Sr. Síndico en las cuentas municipales del año 1914 á su cargo; que se aumente al déficit del presupuesto 500 pesetas para gastos imprevistos.

El 30 se discutió por varios señores asociados la manera de invertir las 500 pesetas presupuestadas en la sesión anterior.

El 3 de marzo se acordó que el borrador hecho del repartimiento de consumos, importante 3191'10 pesetas, incluyendo un 3 por 100 de premio de cobranza y un 3 por 100 de partidas fallidas, se exponga al público por término de ocho días.

El 5 de marzo se aprobó el borrador del repartimiento vecinal de consumos.

El 13 se acordó desestimar todas las reclamaciones hechas contra el repartimiento vecinal de consumos por considerarlas mal fundadas.

El 30 de marzo se procedió á la constitución de la nueva Junta municipal, y á su vez acordaron la veda general de los campos de este distrito imponiendo multas á los infractores.

Sesiones de la Junta pericial.

El 31 de marzo se acordó señalar un plazo de todo el mes de abril para la presentación de relaciones de altas y bajas con sus justificantes de riqueza alterada para sus amillaramientos que sirvan de base en el año de 1916, con arreglo á la ley y justificación de liquidación de derechos reales en la cabeza del partido.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, por go yo el Secretario el presente extracto de sesiones, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de la Salceda á 1.º de abril de 1915.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.—V.º B.º—El Alcalde, Modesto Ramiro.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto de sesiones en la ordinaria de este día, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Santa Cruz de la Salceda á 4 de abril de 1915.—El Secretario, Tirifilo Mambrilla.

OBRAS PÚBLICAS

Relación rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos á Aguilar de Campoó, trozos 1.º y 2.º, sección de Montorio al límite de la provincia, término municipal de Urbel del Castillo.

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
Nuez de Arriba.			
1	Facundo Porres.	Nuez de Arriba.	Tierra de labor.
2	Eusebio Ibáñez.	Idem.	»
3	Isidoro Ontillera.	Idem.	»
4	Lino Melgosa.	Idem.	»
5	Pedro González.	Idem.	»
6	Herederos de Pedro Fonturbel	Idem.	»
7	Faustino González.	Idem.	»
8	Nemesio González.	Idem.	»
9	Damián González.	Idem.	»
10	Pedro Serna.	Idem.	»
11	Isidoro Ontillera.	Idem.	»
12	Faustino González.	Idem.	»
13	El mismo.	Idem.	»
14	Francisco Fonturbel.	Quint.ª Pedro-Abarca	»
15	Norberto González.	Nuez de Arriba.	»
16	Frutos Serna.	Idem.	»
17	Norberto Hidalgo.	Idem.	»
18	Nemesio Alonso.	Idem.	»
19	Juan Serna.	Montorio.	»
20	Victoriano Hidalgo.	Nuez de Arriba.	»
21	Pedro González.	Idem.	»
22	Galo Alonso.	Idem.	»
23	Sebastián Ibáñez.	Idem.	»
24	Herederos de Julián González.	Idem.	»
25	Frutos Serna.	Idem.	»
26	Faustino González.	Idem.	»
27	Eloy Alonso.	Idem.	»
28	Lino Melgosa.	Idem.	»
29	Pedro González.	Idem.	»
30	Casimiro Alonso.	Idem.	»
31	Herederos de Pedro Fonturbel	Idem.	»
32	Vicente González.	Idem.	»
33	Salvador Casado.	Burgos.	»
34	Victoriano Hidalgo.	Nuez de Arriba.	»
35	Nemesio González.	Idem.	»
36	El mismo.	Idem.	»
37	Nemesio Alonso.	Idem.	»
38	Pedro Solas.	Masa.	»
39	Sebastián Ibáñez.	Nuez de Arriba.	»
40	Gumersindo Martínez.	Idem.	»
41	Alberto González.	Idem.	»
42	Galo Alonso.	Idem.	»
43	Herederos de Pedro Fonturbel	Idem.	»
44	Eulogio Fonturbel.	Idem.	»
45	Trinidad Alonso.	Idem.	»
46	Isidoro Ontillera.	Idem.	»
47	Eleuterio Mata.	Idem.	»
48	Lázaro Santa María.	Idem.	»
49	Eloy Alonso.	Idem.	»
50	Damián González.	Idem.	»
51	Isidoro Ontillera.	Idem.	»
52	Gumersindo Martínez.	Idem.	»
53	Frutos Serna.	Idem.	»
54	Norberto Hidalgo.	Idem.	»
55	Pedro González.	Idem.	»
56	Eloy Alonso.	Idem.	»
57	Francisco Pérez.	Idem.	»
58	Vicente González.	Idem.	»
59	Pablo Cuasante.	Quintana del Pino.	»
60	Lino Melgosa.	Nuez de Arriba.	»
61	Herederos de Pio Serna.	Idem.	»
62	Salvador Casado.	Burgos.	»
63	Félix Fonturbel.	Nuez de Arriba.	»
64	Salvador Casado.	Burgos.	»
65	Juan de la Iglesia.	Quintana del Pino.	»
Quintana del Pino.			
66	Salvador Casado.	Burgos.	Tierra de labor.
67	Gumersindo Martínez.	Nuez de Arriba.	»
68	Melitón Moral.	Urbel del Castillo.	»
69	Julián Melgosa.	Quintana del Pino.	»
70	Máximo González.	Idem.	»
71	Pablo Cuasante.	Idem.	»
72	Luis Girón.	Idem.	»
73	Lucas Girón.	Idem.	»
74	Celedonio Valpuesta.	Burgos.	»
75	Máximo González.	Quintana del Pino.	»
76	Juan de la Iglesia.	Idem.	»
77	Lucas Girón.	Idem.	»

78	Hipólito Girón.	Ruyales del Páramo.	Tierra de labor.
79	Luis Girón.	Quintana del Pino.	»
80	Celedonio Valpuesta.	Burgos.	»
81	Luis Girón.	Quintana del Pino.	»
82	Pablo Cuasante.	Idem.	»
83	Celedonio Valpuesta.	Burgos.	»
84	Agustín Fuente.	Mioño (Vizcaya).	»
85	Celedonio Valpuesta.	Burgos.	»
86	Benito Santa María.	Rio Paraiso.	»
87	Manuel Arroyo.	Urbel del Castillo.	»
88	Lucas Serna.	Quintana del Pino.	»
89	Agustín Fuente.	Mioño (Vizcaya).	»
90	Quintín San Llorente.	Quintana del Pino.	»
91	Pio Serna.	Nuez de Arriba.	»
92	Eulogio Fonturbel.	Idem.	»
Urbel del Castillo.			
93	Gregorio Delgado.	Urbel del Castillo.	Tierra de labor.
94	Máximo González.	Quintana del Pino.	»
95	Dionisio García.	Urbel del Castillo.	»
96	Melitón Bañuelos.	Idem.	»
97	Quintín San Llorente Acero.	Quintana del Pino.	»
98	Paulino Crespo.	Urbel del Castillo.	»
99	Ubalda Rodríguez.	Idem.	»
100	Faustino González.	La Nuez de Arriba.	»
101	Melitón Moral.	Urbel del Castillo.	»
102	Ciriaco Revilla.	Santa Cruz.	»
103	Julián Melgosa.	Quintana del Pino.	»
104	Gregorio Crespo.	Urbel del Castillo.	»
105	Melitón Moral.	Idem.	»
106	Froilán Palencia.	Idem.	»
107	Gumersindo Martínez.	La Nuez de Arriba.	»
108	Patricia Bañuelos.	Urbel del Castillo.	»
109	Jenaro Puente.	San Sebastián.	»
110	Benita Bañuelos ó Remigia.	Urbel del Castillo.	»
111	Leandro Alonso.	Idem.	»
112	Paulino Crespo.	Idem.	»
113	Marcelino Bañuelos.	Idem.	»
114	Manuel Arroyo.	Idem.	»
115	Dionisio García.	Idem.	»
116	Juliana González.	Quintana del Pino.	»
117	Melitón Bañuelos.	Urbel del Castillo.	»
118	Agapito Rojo.	Idem.	»
119	Gregorio Delgado.	Idem.	»
120	Ramón García.	Idem.	»
121	Atanasio Revilla.	Idem.	»
122	Protasio Alonso.	Idem.	»
123	Eleuterio Diez.	Idem.	»
124	Gabriela Puente.	Idem.	»
125	Tomás González Diez.	Idem.	»
126	Anastasia Moral.	Santibáñez.	»
127	Patricio González.	Urbel del Castillo.	»
128	Gabriela Puente.	Idem.	»
129	Máximo García.	Arija.	»
130	Daniel Alonso.	Urbel del Castillo.	»
131	Patricia Bañuelos.	Idem.	»
132	Manuel Arroyo.	Idem.	»
133	Froilán Palencia.	Idem.	»
134	León Cuasante.	Sasamón.	»
135	Daniel Alonso.	Urbel del Castillo.	»
136	Segunda González.	Idem.	»
137	Miguel Martín.	Idem.	»
138	Matias Cuasante.	Idem.	»
139	Ciriaco Revilla.	Santa Cruz.	»
140	Hermenegildo Terradillos.	Urbel del Castillo.	»
141	Felipa Pérez.	Idem.	»
142	Froilán Palencia.	Idem.	»
143	Felipa Pérez.	Idem.	»
144	Gregorio Crespo.	Idem.	»
145	Claudio Pérez.	Idem.	»
146	Remigia García.	Idem.	»
147	Patricio González.	Idem.	»
148	Dionisio García.	Idem.	»
149	Atanasio Revilla.	Idem.	»
150	Braulia Diez.	Madrid.	»
151	Benita Bañuelos.	Urbel del Castillo.	»
152	Leandro Alonso.	Idem.	»
153	Tomás González.	Idem.	»
154	Josefa Moral Vicario.	Montorio.	»
155	Hermógenes Alonso.	Urbel del Castillo.	»
156	Matias Cuasante.	Idem.	»
157	Esteban Palencia.	Idem.	»
158	Hermenegildo Terradillos.	Idem.	»
159	Ambrosio Cuasante.	Idem.	»
160	Froilán Palencia.	Idem.	»
161	Joaquín Revuelta.	Villadiego.	»
162	Patricia Bañuelos.	Urbel del Castillo.	»
163	Guillermo Pérez.	Idem.	»
164	Melitón Bañuelos.	Idem.	»
165	Ramón García.	Idem.	»
166	Patricia Bañuelos.	Idem.	»
167	Leandro Alonso.	Idem.	»
168	El mismo.	Idem.	»
169	Claudio Pérez.	Idem.	»

170	Dionisio Garcia	Urbel del Castillo .	Tierra de labor.
171	Joaquin Revuelta	Villadiego	>
172	Braulia Diez	Madrid	>
173	Daniel Alonso	Urbel del Castillo .	>
174	Joaquin Revuelta	Villadiego	>
175	Leandro Alonso	Urbel del Castillo .	>
176	Gregorio Delgado	Idem	>
177	Juan Garcia	Idem	>
178	Hermógenes Alonso	Idem	>
179	Gabriela Puente	Idem	>
180	Federico Gómez	Se ignora	>
181	Patricia Bañuelos	Urbel del Castillo .	>
182	Paula Garcia	Idem	>
183	La misma	Idem	>
184	Guillermo Pérez	Idem	>
185	Federico Gómez	Se ignora	>
186	Melitón Moral	Urbel del Castillo .	>
187	Toribio Crespo	Idem	>
188	Julián Terradillos	Idem	>
189	Teresa Fernández	Huércemes	>
190	Federico Gómez	Se ignora	>
191	Cesáreo Calvo	Burgos	>
192	Ramón Garcia	Urbel del Castillo .	>
193	Felicitas (se ignora apellido)	La Piedra	>
194	Ciriaco Garcia	Urbel del Castillo .	>
195	Paulino Crespo	Idem	>
196	Cesáreo Calvo	Burgos	>
197	Hermenegildo Terradillos	Urbel del Castillo .	>
198	Federico Gómez	Se ignora	>
199	Claudio Pérez	Urbel del Castillo .	>
200	Toribio Crespo	Idem	>
201	Severiano Güemes	Burgos	>
202	Isidora Diez	Urbel del Castillo .	>
203	Eleuterio Diez	Idem	>
204	Miguel Martín	Idem	>
205	Froilán Palencia	Idem	>

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 28 de mayo de 1915.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascónes.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 2.º de las instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de junio, 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1916 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el mes de junio próximo, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que, como requisito indispensable, exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que, de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Miranda de Ebro 2 de junio de 1915.—El Alcalde, Ignacio Gómez.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 28 de mayo de 1915.—El Alcalde, José Guinea.

Alcaldía de Frias.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el corriente año, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frias 30 de mayo de 1915.—El Alcalde, Prudencio Sasz.

Alcaldía de Cillaperiata.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al ami-

llaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes, los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Cillaperiata 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Segundo Garcia.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villegas.

Villamayor de Treviño.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villayerno Morquillas.

Villanueva de Gumiel.

Quintanilla del Coco.

Sotresgudo.

Respecto de rústica:

Quintanar de la Sierra.

Respecto de territorial:

Cascajares de la Sierra.

Alcaldía de Fuentesecén.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni al juicio de exenciones ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia en los días señalados, los mozos Augusto Lerma Arquero, número 2 del sorteo; Román de la Fuente, número 5, y Asterio Pedrero Nieto, número 8, del actual reemplazo, no obstante haber sido citados en forma legal, se les ha instruido expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busea, captura y remisión á esta Alcaldía, ó á la Comisión mixta, de citados prófugos.

Fuentesecén 31 de mayo de 1915.—El Alcalde, Demetrio Martínez.

Alcaldía de Villegas.

Terminado por la Junta pericial el recuento de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año 1916, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villegas 1.º de junio de 1915.—El Alcalde, Amancio Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.

Tubilla del Agua.

Anuncios particulares

Alcaldía de Altable.

El día 27 de mayo último desapareció de la dula de esta villa una pollina de las señas siguientes: edad siete años, color castaño obscuro, alzada pequeña, herrada de las manos, esquilada á máquina y con el morro bozalbo.

La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á esta Alcaldía para pasar á recogerla, previo pago de los gastos originados.

Altable 3 de junio de 1915.—El Alcalde, Pablo Cueva.

Alcaldía de Castil de Peones.

El día 1.º del actual fué recogida por el guarda municipal de esta villa una burra que se hallaba demandada, de las señas siguientes: pelo castaño bozalba, de un metro y siete centímetros de alzada, edad sobre 10 años, herrada de las manos, en buen estado de carne y esquilada. El que se crea ser dueño, puede presentarse á recogerla en esta Alcaldía, previo pago de gastos, pues pasado el tiempo reglamentario se procederá á la venta.

Castil de Peones 4 de junio de 1915.—El Alcalde, Andrés Samano.

SUCESORES DE MARCOS MARQUINZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores. Sacerdotes, Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO.

IMPRENTA PROVINCIAL.